

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

Asunción, 27 de setiembre del 2.024.-

Nota DI - Expediente N° 320845/2024

Señor

Blas Manuel Gini Cristaldo, Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY- DEPARTAMENTO de CORDILLERA

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:

Fuente de Financiación: **FONACIDE- FONAE**

N°	Código de Local	Código Inst.	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	0314002	12267	Escuela Básica N° 2961 Virgen del Rosario	Construcción de una pista deportiva	Aprobado
2	0314020	12122	Escuela Básica N° 5091 Cabo 1° Leandro Ramírez	Reparaciones de cocina comedor y del sanitario.	No Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por **Res. Min. N° 738/2023**, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo con el legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el Expediente N° **320845** de fecha **24/09/2024**, se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el **Ministerio de Educación y Ciencias**, esta autorización tendrá validez exclusivamente para la implementación del presente proyecto arquitectónico con un tiempo de vigencia de un año desde su expedición.

Asimismo, la **Dirección de Infraestructura** emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad de la cual depende.

La **Dirección de Infraestructura**, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad deberá informar a la **Dirección de Infraestructura** los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;

b) Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomienda la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 - Capítulo V - Del Contrato de Obra en su Art. 860.

Las Fiscalizaciones de las Obras, serán realizadas por la Institución que lleva adelante el llamado a la Licitación, conforme a lo establecido en la Ley 1533-CAPÍTULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la

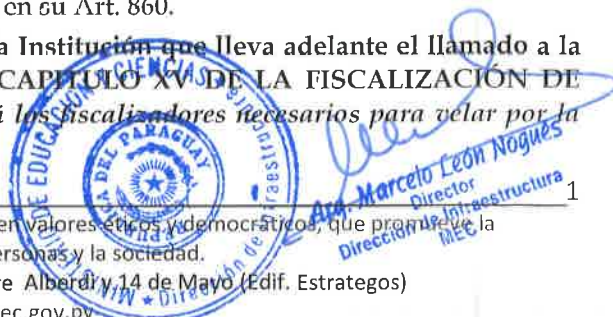
Matilde Molinas M.

Arquitecta

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección de Infraestructura - Piribebuy N° 454 entre Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Estrategos)

Correo: infraestructura@mec.gov.py





Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

correcta ejecución de la obra... Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas ..."

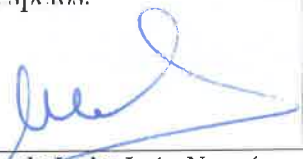
Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la **Dirección de Infraestructura**, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. Referencias normativas:

- a. Ley N° 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)....".
Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- b. El Decreto Reglamentario N° 1.584 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). Art. 31° Criterios técnicos para proveedores.
Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.
- c. Ley N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.
 1. La Resolución Ministerial N° 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.
 2. La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUALE ESTABLECEN LAS NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.


Arq. Matilde Molinas M
Referente Departamental




Arq. Marcelo Javier León Nogués
Director de Infraestructura


Arq. Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo cultural de la población



MEMORANDUM MAM N° 276/2.024

A: Arq. Marcelo Javier León, Director.
Dirección de Infraestructura

DE: Arq. Matilde A. Molinas, Referente departamental
Fiscalización de D. I.

FECHA: 27 de setiembre de 2024

REFERENCIA: Informe técnico para la autorización de proyectos

Me dirijo a Ud., a los efectos de presentar el informe técnico para la autorización de proyectos, remitido por la Municipalidad de Piribebuy, del departamento de Cordillera, que fuera solicitado por el Sr. Blas Manuel Gini Cristaldo, Intendente Municipal. Cabe mencionar, que tras proceder al análisis del Expediente: 320845/2024, de los pedidos de autorización de los proyectos detallados a continuación:

Nº	Código de Local	Código instit	INSTITUCION	OBRAS A EJECUTAR
1	0314002	12267	Escuela Básica N° 2961 Virgen del Rosario	Construcción de una pista deportiva

La Institución educativa, figura en la planilla de la microplanificación de la oferta educativa vigente, en cumplimiento de las normativas vigentes. Considerando que han remitido todos los documentos técnicos requeridos, y de acuerdo al análisis de los mismos los cuales están en regla, se recomienda la autorización del proyecto presentado, salvo mejor parecer de esta Dirección.

Sin embargo, en el análisis preliminar del legajo presentado, el proyecto solicitado para la siguiente institución educativa, se ha registrado las siguientes observaciones:

Nº	Código de Local	INSTITUCION	OBRAS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
1	0314020 12122	Escuela Básica N° 5091 Cabo 1° Leandro Ramírez	Reparaciones de cocina comedor y del sanitario.	1- En la planilla N° 11 de la Microplanificación de la oferta educativa vigente, la escuela figura en el orden de prioridades N° 44 y está "SIN REQUERIMIENTOS" 2- En la planilla N° 12 de la Microplanificación de la oferta educativa vigente, la escuela figura en el orden de prioridades N° 122 y está "SIN REQUERIMIENTOS"

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

El proyecto solicitado consistente en: **REPARACIONES DE COCINA COMEDOR Y DEL SANITARIO.**, figura en las Planilla N° 11 y 12, de la microplanificación de la oferta educativa vigente, sin embargo, figura en el orden N° 44 (Planilla 11) y orden N° 122 (planilla 12).

Por lo que, no se tuvieron en cuenta el proceso de priorización de los requerimientos de infraestructura y equipamiento a nivel distrital, establecidos en el **MANUAL DE LA MICROPLANIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA –RESOL. MEC N° 955/2024**, según lo dispuesto en las Normativas vigentes, para las Intuiciones a ser beneficiadas con fondos del FONAE /FONACIDE- Ley 7264/2024 – Art. 13 – DECRETO N° 1584.

Por todo lo expuesto, la autorización para el proyecto solicitado no puede ser factible, y se recomienda al Municipio reorientar los recursos financieros, a fin de atender a los requerimientos más urgentes, respetando el orden de prioridad establecido, especialmente los que figuran en la planilla N° 10 de la microplanificación de la oferta educativa y /o los requerimientos de cocina comedor, referidos al PROGRAMA HAMBRE CERO, para las instituciones priorizadas.

Arq. Matilde Molinas M.
Referente departamental

Elaborado por: Matilde Molinas

Revisado por:

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Municipalidad de Piribebuy

"Progresando Juntos"

2021-2026

Piribebuy

Piribebuy, 24 de setiembre de 2024.-

Nota I.M. N° 146/2024.

Señor

Arq. Marcelo Javier León Nogués

Director de Infraestructura

Ministerio de Educación y Cultura

Presente.

La Intendencia Municipal de la heroica e histórica ciudad de Piribebuy, cuna del Poncho Para'i de 60 Listas, se dirige a usted y por su Intermedio a donde corresponda a objeto de presentarle el saludo y al tiempo manifestar cuanto sigue:

Se solita el análisis y la autorización de la obra, a ser ejecutada dentro del marco de la Ley 4758/2012 "Que crea el FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO", conforme a lo especificado a continuación:

Item	Institución	Localidad	Descripción de la Obra
✓ 1	Escuela Básica N° 2961 Virgen del Rosario. 0314002 - 12267	Piribebuy - Barrio Virgen del Rosario	Construcción de pista en la escuela básica N° 2961 Virgen del Rosario
X 2	Escuela Básica N° 5091 Cabo 1° Leandro Ramírez	Piribebuy - Compañía Cañada	Reparación de Cosme Garmine y baño de la Escuela Básica N° 5091 Cabo 1° Leandro Ramírez

Planilla 11 - Orden 17
Planilla 12 - Ord. 1271

Se remiten: la planilla de cómputo métrico, planos y especificaciones técnicas conforme a la tipología MEC.

Sin otro particular, en la espera de una acogida favorable ante lo solicitado se despiden de usted, no sin antes desearle éxitos en sus emprendimientos

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MESA DE ENTRADA Exp. N° 320845
N° DE FOLIO:
RECIBIDO POR: Mirian P
ENTREGADO POR: Correo
FECHA: 24 SEP 2024 HORA: 14.00
FIRMA RECEPTOR: O